



**CIRCULAR N° 01-16.-
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Tema : Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL HACE SABER A MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y AGENTES DEL PODER JUDICIAL QUE, EN VIRTUD DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE (RESOLUCIÓN GENERAL N° 2437/2008 artículo 12) DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA AFIP LAS DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES DETALLADAS A CONTINUACIÓN, SI SUS INGRESOS BRUTOS PERCIBIDOS EN EL PERÍODO 2015 SUPERARON LOS \$ 96.000, A SABER:

1. **Si perciben Ingresos Brutos anuales mayores o iguales a \$ 96.000 y menor a \$ 144.000:** se encuentran obligados a informar el detalle de los bienes al 31 de diciembre de cada año, mediante la presentación por Internet de la Declaración Jurada de Bienes Personales.
2. **Si perciben Ingresos Brutos anuales mayores a \$ 144.000:** se encuentran obligados a informar los ingresos y deducciones computables y el detalle de los bienes al 31 de diciembre de cada año, mediante la presentación por Internet de la Declaración Jurada de Ganancias Personas Físicas y la Declaración Jurada de Bienes Personales (programa aplicativo unificado Ganancias Personas Físicas – Bienes Personales – versión 16.0).-

A tal efecto, **si no se encuentran inscriptos en el Impuesto sobre los Bienes Personales**, deberán presentar la Declaración Jurada correspondiente (Ganancias Persona Física y/o Bienes Personales) hasta el 30 de junio del corriente año. Asimismo

deberán tramitar ante la AFIP (con el D.N.I.) la clave fiscal para poder efectuar la presentación de la Declaración Jurada por Internet.

En cambio, **si son contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Bienes Personales**, deberán presentar dicha Declaración Jurada en las fechas de vencimiento previstas por la AFIP.

A los fines de que Usted pueda cumplimentar sus deberes y obligaciones tributarias, la Administración General, a través del Departamento de Liquidación de Haberes, ha puesto a su disposición en el sitio web del Poder Judicial, http://www.jusneuquen.gov.ar/portal_empleados el formulario anual de remuneraciones y el formulario símil F649, ambos correspondientes al período fiscal 2015, debiendo ingresar con el usuario y clave utilizado para la obtención del recibo de haberes web.

ADMINISTRACIÓN GENERAL, NEUQUEN, 25 de Marzo de 2016